



Ref.: SE-270513-5.1.1

La infrascrita Secretaria de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados –ANDA-, **CERTIFICA:** Que en el libro de Actas que lleva la Unidad de Secretaría, se encuentra el Acta número VEINTITRES, correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el día veintisiete de mayo de dos mil trece, en la cual consta el acuerdo número cinco punto uno punto uno, que literalmente dice:

5.1.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para Declarar de Urgencia la Adquisición del Suministro bajo la modalidad de Contratación Directa No. CD-04/2013, denominada "Suministro de 134,000 libras de Cloro Gaseoso en cilindros de 2,000 libras y de 128,000 Kilogramos de Hipoclorito de Calcio granular, ambos para la desinfección del agua para consumo humano".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la ley de la ANDA establece que ésta tiene por objeto, proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, entendiéndose por acueducto, el conjunto o sistema de fuentes de abastecimiento, obras, instalaciones y servicios, que tienen por objeto el proveimiento de agua potable.
- II. Que el agua es un recurso natural indispensable para el hombre y para que sea apta para el consumo humano, es imprescindible que ésta sea sometida a procesos de purificación en los que ineludiblemente debe hacerse uso de productos químicos, lo cual garantiza que su uso por parte del ser humano no representa un riesgo para su salud, por cumplir ésta con las normas de calidad promulgadas por las autoridades locales e internacionales que regulan la materia.
- III. Que en tal sentido y para que la ANDA pueda cumplir con su fin y llevar a la población agua en cantidad y calidad, es de vital importancia la adquisición de los productos químicos que son indispensables para su tratamiento y potabilización, tales como el Hipoclorito de Calcio y el Cloro Gaseoso.
- IV. Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la ANDA, en cumplimiento al Plan de Compras aprobado para el año 2013, gestionó el proceso de contratación para el suministro de Hipoclorito de Calcio y Cloro Gaseoso, de tal suerte que por medio del acuerdo número 5.1.3, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2013, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-06/2013, referente al "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO GRANULAR Y EN TABLETAS; Y CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 Y 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AÑO 2013"; proceso de contratación que

fue declarado desierto mediante acuerdo número 5.1.4, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 02 de mayo de 2013, y en el que, desde luego, para realizar la respectiva etapa de evaluación de la ofertas, se respetaron los plazos mínimos establecidos tanto la LACAP como en las Bases de Licitación.

- V. Que en vista de la declaratoria de desierto de la Licitación Pública No. LP-06/2013; la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en seguimiento al Plan de Compras del corriente año, promovió ante esta Junta de Gobierno los respectivos procesos (por segunda vez) para la adquisición de productos químicos necesarios para la desinfección de agua para el consumo humano, por lo que mediante acuerdos números 5.1.7 y 5.1.9, tomados en la sesión ordinaria celebrada por esta Junta de Gobierno el día 09 de mayo de 2013, se aprobaron las bases de la Licitación Pública No. LP-27/2013, denominada "SUMINISTRO DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AÑO 2013 (SEGUNDA VEZ)" y las bases de la Licitación Pública No. LP-29/2013, denominada "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO GRANULAR Y EN TABLETAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AÑO 2013 (SEGUNDA VEZ)", respectivamente; en las cuales se determinó que la recepción y apertura de las ofertas será el día 03 de junio de 2013, contemplando la primera entrega para 30 días calendario, contados a partir de la fecha que se reciba la copia del contrato debidamente certificada, además de considerar el tiempo de evaluación de ofertas, el tiempo de legalizar el contrato y los tiempos legales de espera después de notificar los resultados, resultando un tiempo estimado de 60 días calendario.
- VI. Que no obstante habersele dado cumplimiento al Plan de Compras del año 2013 en lo que respecta a la adquisición de productos químicos necesarios para la desinfección de agua para el consumo humano, las cantidades de químicos que han sido necesarias para llevar a cabo los procesos de potabilización del agua, han excedido los límites de las existencias de los productos químicos proyectados para ser utilizados durante el tiempo en que se desarrollara el proceso de adquisición de los mismos, es decir los primeros seis meses del año 2013, de tal suerte que a estas alturas del año las existencias de estos químicos (Hipoclorito de Calcio y Cloro Gaseoso) ha llegado a niveles críticos en los almacenes, bodegas y plantas a nivel nacional, y dados que los consumos promedios que la Institución ha necesitado para la potabilización del vital líquido se han visto incrementados, entre otras razones, debido a las últimas lluvias; por lo que en ese sentido el producto que se tiene en existencia resulta insuficiente para cubrir las necesidades de la Institución hasta la fecha estimada de la primera entrega que se realice después de adjudicadas las licitaciones en comento.
- VII. Que ante la falta de productos químicos necesarios para la desinfección de agua para el consumo humano (Hipoclorito de Calcio y Cloro Gaseoso), el proceso de potabilización del agua se vería terriblemente afectado, ya que éstos son indispensables para contrarrestar los niveles de microorganismos patógenos que pueden dañar la salud del ser humano y por ende de la población que recibe los servicios de la ANDA. En tal sentido es posible afirmar que el agua no puede ser servida a los usuarios de este servicio de otra manera más que tratándola químicamente; por tanto, obviar el uso de

químicos en el proceso de desinfección de ésta podría ocasionar epidemias y/o afectaciones gastrointestinales en la población, lo que a su vez impondría un grave riesgo al interés general; por lo que es de suma importancia que la ANDA cuente con dichos químicos en sus bodegas.

- VIII. Que la falta de estos químicos, impone un grave riesgo al interés general tal y como lo establece el Artículo 73 inciso segundo de la LACAP, cuando establece que "la calificación de Urgencia procederá ante una situación por la que se hace necesaria la adquisición o contratación de obras, bienes o servicios, cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general".
- IX. Que el proceso de adquisición de productos químicos necesarios para la desinfección de agua para el consumo humano (Hipoclorito de Calcio y Cloro Gaseoso), cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$437,649.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en las certificaciones de disponibilidad presupuestarias las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- X. En vista de los razonamientos antes expresados, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 27 de mayo de 2013, solicita a esta Junta de Gobierno que en base a lo dispuesto en los artículos 72 literal "e" y 73 inciso segundo de la LACAP, apruebe la Declaratoria de Urgencia para la adquisición de productos químicos necesarios para la desinfección de agua para el consumo humano (Hipoclorito de Calcio y Cloro Gaseoso), bajo la modalidad de Contratación Directa.
- XI. Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional informa que ha requerido cotizaciones de las empresas que suministran los bienes solicitados, de las cuales esta Junta de Gobierno ha tenido a la vista 2 ofertas, una presentada por la sociedad Transmerquim de El Salvador, S.A. de C.V., y otra por la sociedad Brenntag El Salvador, S.A. de C.V.; contando con una tercera empresa la cual es la sociedad R. Química, S.A. de C.V., quien mediante correspondencia de fecha 27 de mayo de 2013, informa que no podrá ofertar debido a que no cuenta con producto para realizar entrega inmediata. Por lo que esta Junta de Gobierno al analizar las cotizaciones vistas, considera necesario que estas sean evaluadas por una Comisión Evaluadora de Ofertas de conformidad a lo establecido en el artículo 20 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Calificar de Urgencia la Adquisición del Suministro, bajo la modalidad de Contratación Directa, de 134,000 libras de Cloro Gaseoso en cilindros de 2,000 libras y de 128,000 Kilogramos de Hipoclorito de Calcio granular, ambos para la desinfección del agua para consumo humano.
2. Autorizar la adquisición por la modalidad de Contratación Directa del Suministro de 134,000 libras de Cloro Gaseoso en cilindros de 2,000 libras y de 128,000 Kilogramos de Hipoclorito de Calcio granular, ambos para la desinfección del agua para consumo humano.

3. Aprobar los Términos de Referencia de la Contratación Directa No. CD-04/2013, "Suministro de 134,000 libras de Cloro Gaseoso en cilindros de 2,000 libras y de 128,000 Kilogramos de Hipoclorito de Calcio granular, ambos para la desinfección del agua para consumo humano".
4. Aprobar la Lista Corta de conformidad a las empresas presentadas por la UACI, de acuerdo al siguiente detalle:
  - a) Transmerquim de El Salvador, S.A. de C.V.
  - b) Brenntag El Salvador, S.A. de C.V.
  - c) R. Química, S.A. de C.V.
5. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice los trámites correspondientes.
6. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.
7. Hacer del conocimiento al Consejo de Ministros.

Y para los efectos legales pertinentes, extendiendo, firmo y sello la presente certificación, en la ciudad de San Salvador a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil trece.

ZULMA VERONICA PALACIOS CASCO  
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO